



EDICIÓN ESPAÑA

# ¿Qué esperamos en 2025?

## Claves legales para las empresas

*Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales cuestiones legales para 2025.*

*Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.*



**CUATRECASAS**



# ÍNDICE



Competencia

---



Compliance

---



Digitalización e inteligencia artificial

---



Energía

---



Financiación y reestructuraciones

---



Fiscal

---



Industria

---



Inmobiliario y urbanismo



Laboral

---



Litigación y arbitraje

---



Mercado de capitales

---



Propiedad intelectual e industrial

---



Protección de datos

---



Regulación financiera y de seguros

---



Puertos

---



Sociedades

---



Sostenibilidad



## Competencia



- > En la **Unión Europea** (UE) esperamos la revisión de varios instrumentos normativos por parte de la Comisión, destacando las directrices relativas a **prácticas de exclusión abusiva** (ex. art. 102 del TFUE) y las directrices relativas a **operaciones de concentración horizontales**.

En el contexto del **Clean Industrial Deal**, la Comisión introducirá un marco de ayudas de Estado para acelerar el desarrollo de energías renovables y promover una industria más sostenible y competitiva.

Gracias a la publicación de las decisiones de la Comisión esperamos, también, una aplicación más activa y transparente de la normativa **subvenciones extranjeras**, así como de mercados y servicios digitales. Con carácter general, en el análisis de los asuntos de su competencia, será más perceptible la toma en consideración por parte de la Comisión de factores adicionales como la descarbonización, la innovación, la eficiencia o la contribución a la resiliencia de la economía europea.

- > En **España**, esperamos una modificación de la **Ley de Defensa de la Competencia**, de especial importancia, pues — tras varios intentos fallidos— supondrá, entre otras novedades, la introducción del procedimiento de transacción (“*settlement*”) y el incremento del importe máximo de multas a personal directivo (de 60.000 € a 400.000€).

La CNMC revisará y actualizará su *Guía sobre los programas de cumplimiento en relación con las normas de defensa de la competencia* (de 2020); y esperamos que el Tribunal Supremo dicte sentencias que clarifiquen cuestiones relevantes sobre la **prohibición de contratar con la Administración pública** por conductas restrictivas de la competencia.



Las novedades normativas en materia de sostenibilidad y ciberseguridad van a tener un gran impacto en 2025 en los programas de *compliance* de las empresas.

Este año se pondrá en funcionamiento la **Autoridad Independiente de Protección del Informante**, que previsiblemente emitirá sus propias guías interpretativas sobre las numerosas cuestiones de la Ley 2/2023, que han causado incertidumbre entre las empresas.

En el ámbito del *trade compliance*, habrá que estar atento a las **nuevas medidas restrictivas** que se adopten a resultas de los intereses geopolíticos de unos y otros. Sin duda, habrá novedades en este ámbito teniendo en cuenta el cambio en la presidencia de los EE.UU., la situación en Ucrania y Oriente Medio, y la guerra comercial relacionada con los microchips y otra tecnología avanzada.

En relación con lo anterior, España debe transponer antes del 20 de mayo de 2025 la Directiva 2024/1226/UE, relativa a la definición de los delitos y las sanciones por la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión.

Finalmente, el Gobierno ha anunciado su intención de impulsar la aprobación de una **ley de grupos de interés**, y se espera la aprobación de **nuevos estándares** útiles para la función de *compliance*, como la ISO relativa a conflictos de intereses o la revisión de la UNE 19601:2017 sobre *compliance* penal.



Algunos elementos del **Reglamento de Inteligencia Artificial (IA)** resultarán aplicables a partir del 2 de febrero de 2025, en particular las normas que prohíben ciertas prácticas de IA. A partir del 2 de agosto de 2025 serán aplicables las obligaciones para proveedores de modelos de IA de uso general, así como la estructura de gobernanza y las disposiciones sobre sanciones, con alguna excepción. Otros aspectos del Reglamento serán aplicables en 2026 y en 2027. [Ver más](#)

En materia de **ciberseguridad** esperamos en 2025 la transposición de la **Directiva NIS-2**, que establece medidas para asegurar un elevado nivel de ciberseguridad en la UE. El Gobierno acaba de aprobar el Anteproyecto de **Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad**, que tiene por objeto la transposición de esta directiva. Además de las entidades públicas o privadas de sectores altamente críticos (p.ej., energía, transporte, banca, o infraestructura digital) quedarán sujetos sectores como servicios postales, gestión de residuos, producción y distribución de alimentos, fabricación de determinados productos o la provisión de ciertos servicios digitales. [Ver más](#)

Desplegará también sus efectos el reciente **Reglamento de Cibersolidaridad**, que busca reforzar la solidaridad y las capacidades en la UE para detectar, prepararse y responder a ciberamenazas e incidentes. [Ver más](#)





El 2025 comienza con un alto ritmo de tramitación normativa, donde destaca la publicación del Proyecto de Orden que crea un **Mercado de Capacidad**, que se mantendrá en audiencia pública hasta el próximo 29 de enero. [Ver más](#)

En materia de **acceso y conexión**, el pasado 11 de enero entró en vigor la **Circular 1/2024 de la CNMC**, que aprobó la metodología de acceso y conexión a la red de las instalaciones de demanda. Se espera que su complemento, que vendrá canalizado por las especificaciones de detalle de demanda, sea aprobado en los próximos meses. [Ver más](#)

También está sometido a audiencia pública el proyecto de modificación del **Real Decreto 413/2014**, entre cuyo contenido destacamos la modificación de las reglas de la prioridad de despacho; o la eliminación de destinar los ingresos obtenidos por la venta de garantías de origen a determinadas actividades.

La **CNMC** ha publicado un calendario con las circulares que prevé tramitar en 2025, destacando la propuesta de **modificación de la Circular 1/2021**, que pretende homogeneizar la tramitación de instalaciones de generación, buscando la optimización del uso de la red.

A nivel autonómico, las **iniciativas legislativas de inminente aprobación** en estas materias (por ej., en Galicia o Aragón), en algunos casos fuertemente intervencionistas, suscitan preocupación y serán objeto de atención prioritaria durante 2025. Tampoco se perderán de vista los desafíos regulatorios y económicos del **hidrógeno renovable**. [Ver más](#)

Por último, el pasado 29 de septiembre de 2024 entró en vigor el **Real Decreto 962/2024**, que regula la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en **instalaciones ubicadas en el mar**. En 2025 deberían tramitarse las órdenes para desarrollar las bases del procedimiento de concurrencia competitiva (art. 9); y el **procedimiento** de concurrencia competitiva (art. 11). [Ver más](#)



En 2025 debería aprobarse la **Ley de Administradores y Compradores de Créditos**, que tendrá un impacto relevante en las operaciones de venta de carteras de créditos dudosos (conocidos como “*non-performing loans*” o “*NPLs*”). Además de modificar normas relevantes para consumidores de productos financieros, como la Ley de Contratos de Crédito al Consumo o la Ley Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario, sujetará la administración de créditos dudosos a **reserva de actividad** y regulará un proceso de autorización, registro y supervisión por el Banco de España de las entidades que administran créditos (conocidas en este mercado como “*servicers*”).

En el mercado de la **reestructuración preconcursal**, tras la consolidación de los planes de reestructuración, es previsible una mayor solidez técnica de las resoluciones judiciales al respecto. Ello originará seguramente una relativa unificación de criterios en las diferentes plazas judiciales, que al mismo tiempo incrementará la seguridad jurídica de los operadores en la propuesta de planes de reestructuración; pero también el planteamiento de soluciones más imaginativas y sofisticadas técnicamente. Es también probable que continúe la notable falta de consensualidad evidenciada en 2024, y podría incrementarse el número de reestructuraciones promovidas por acreedores con pretensión de un cambio de control de las compañías en crisis.

De otro lado, en el ámbito regulatorio, se espera la aprobación del **Reglamento de la Administración Concursal** y el **Reglamento del Registro Público Concursal**, con la importancia práctica que ello tiene en los procesos de crisis de solvencia. También se debería aprobar la **Segunda Directiva (UE) en materia de Insolvencia**. Se iniciaría así un proceso de reforma parcial de la regulación concursal para los próximos dos años, cuyas implicaciones más relevantes en nuestro país serían sobre las acciones rescisorias y el llamado “*prepack*” concursal.



Se ha aprobado recientemente la Ley que transpone la Directiva del Pilar Dos sobre la **tributación global mínima** de un 15 % de los grandes grupos empresariales —aquellos que facturan más de 750 M€—. Con ella se aprueba un **nuevo Impuesto complementario** que requerirá un detallado análisis de las múltiples cuestiones que plantea. En 2025 esperamos que se apruebe el **desarrollo reglamentario**, cuyo texto ya se ha sometido a consulta pública, y que la OCDE siga publicando más doctrina relevante para la materia. [Ver más](#)

Esa misma Ley ha introducido **modificaciones relevantes en el Impuesto sobre Sociedades (IS) para empresas y grupos fiscales**. Algunas afectan al IS 2024, a presentar mayoritariamente en julio de 2025; otras a partir del IS del ejercicio 2025. Así debemos destacar el establecimiento de mayores límites en la compensación de bases imponibles negativas y de las deducciones por doble imposición, la obligación de una reversión mínima de deterioros de valor de participaciones en otras entidades en los ejercicios 2024 a 2026, ciertas mejoras en la reserva de capitalización, y la extensión temporal del límite del 50 % en el aprovechamiento de las pérdidas en los grupos fiscales. [Ver más](#)

Asimismo, el TC posiblemente se pronuncie sobre las **cuestiones de inconstitucionalidad** planteadas por el TSJ de la Comunidad Valenciana sobre algunas medidas (como el pago fraccionado mínimo) que afectan a la determinación de los **pagos a cuenta del IS**. [Ver más](#)

El TS y el TJUE deberán pronunciarse sobre el encaje de la normativa española relativa a las **escisiones totales subjetivas** en la Directiva fiscal de fusiones. La Ley del IS, a diferencia de la Directiva, exige que los patrimonios escindidos constituyan rama de actividad para que pueda aplicarse el régimen de neutralidad fiscal. [Ver más](#)

También esperamos que durante 2025 se clarifiquen algunos aspectos vinculados a la **regularización de determinadas operaciones de reestructuración societaria acogidas al régimen de neutralidad fiscal**. Recordemos que las resoluciones del TEAC de 2024 sobre operaciones de aportaciones a holding personal han planteado cuestiones e inquietud **sobre la aplicación de la cláusula antiabuso**. [Ver más](#)

Evidentemente también deberemos estar atentos a la aplicación del nuevo **impuesto a entidades de crédito y establecimientos financieros** ([ver más](#)) y si, finalmente, se acaba aplicando el nuevo **gravamen temporal a las empresas energéticas**. [Ver más](#)

En 2025 se aprobará el Reglamento sobre la **facturación electrónica obligatoria** para las operaciones entre empresarios y profesionales, que permitirá fijar la fecha exacta de su entrada en vigor. Por otra parte, también esperamos modificaciones en el otro proyecto de digitalización de la facturación; es decir, en la regulación sobre los **requisitos** que deberán cumplir los **sistemas y programas informáticos de facturación (SIF)**. En concreto, en las próximas semanas debería modificarse la entrada en vigor para los usuarios de estos SIF y la dispensa de esta normativa para aquellos que están afectados por el Suministro Inmediato de Información en el IVA. [Ver más](#)



## Industria

Se prevé que durante 2025 se apruebe y entre en vigor la nueva **Ley de Industria y Autonomía Estratégica**, que implicará una reforma integral del actual régimen y sustituirá la Ley de Industria de 1992.

Entre las principales novedades que incorpora la nueva Ley destacan las siguientes:

- El impulso de **Ecosistemas Industriales Estratégicos** y el reconocimiento de nuevas ayudas directas **PERTE**.
- La institucionalización y reconocimiento de **Proyectos Industriales Estratégicos** que podrán ser desarrollados por industrias que cumplan determinados criterios de volumen de inversión.
- La ordenación de los procesos de **reindustrialización** con el objetivo de explorar alternativas y proponer acuerdos para mantener las capacidades industriales y el empleo.
- Los beneficiarios de **ayudas** deberán mantener su actividad productiva durante un periodo específico de tiempo (entre 2 y 5 años) según su tamaño, con sanciones por incumplimiento.
- La introducción de bancos de pruebas regulatorios y de apoyo para desarrollar **proyectos piloto** para facilitar la investigación e innovación.
- El refuerzo de las medidas de control y vigilancia para garantizar **la seguridad industrial**, permitiendo a la Administración paralizar temporalmente actividades o instalaciones para prevenir y limitar riesgos graves inminentes.



## Inmobiliario y urbanismo

En 2025 entrarán en vigor varias medidas que afectan a los **arrendamientos de vivienda**. A partir del 1 de enero, la renta se actualizará aplicando el nuevo Índice de Referencia de Arrendamientos de Vivienda (“IRAV”) ([ver más](#)), los arrendadores que oferten servicios de alquiler de corta duración en plataformas en línea estarán obligados a obtener, a partir del 1 de julio, un número de registro para cada alojamiento ([ver más](#)), y los propietarios de viviendas que quieran alquilar un piso en los términos establecidos en la normativa sectorial turística deberán contar con la aprobación previa de la comunidad de propietarios salvo que ejercieran esa actividad antes del 3 de abril de 2025 ([ver más](#)). El Gobierno ha anunciado que tiene intención de adoptar **otras medidas en materia de vivienda**, incluyendo la regulación de los alquileres de temporada, la limitación de la compra de viviendas por extranjeros no comunitarios o cambios en la fiscalidad de las SOCIMIS.

En materia de urbanismo, es previsible que se retome la tramitación del proyecto de modificación de la **Ley del Suelo** que fue retirado en el año 2024. También se prevén iniciativas legislativas para agilizar y dar seguridad jurídica a la tramitación de los planes y permisos necesarios para la implantación de los **centros de datos y centros logísticos**, y sus infraestructuras de soporte. Por otra parte, el Gobierno ha anunciado la creación de un nuevo **PERTE de vivienda** para impulsar la modernización del sector de la construcción y se prevé la presentación de un nuevo **Plan Estatal de Vivienda** para el año 2026 con el foco en el difícil acceso a la vivienda que tienen las personas vulnerables, los jóvenes y los discapacitados.





## Laboral

El Gobierno ha acordado con los sindicatos la **reducción de la jornada** laboral máxima de 40 horas a 37,5 horas semanales. Esta reforma vendrá acompañada de una modificación relevante de la obligación de **registrar la jornada laboral diaria**, que consistirá en la sustitución de los registros en papel por digitales. [Ver más](#)

Las empresas deberán adoptar medidas dirigidas a garantizar la igualdad y no discriminación de las personas **LGTBI+ en el entorno laboral**, previamente negociadas a nivel colectivo, y a prevenir su acoso. [Ver más](#)

En materia de **despido disciplinario**, las empresas deberán conceder una audiencia previa a la persona trabajadora, salvo excepciones ([ver más](#)). En relación con el **despido improcedente**, será relevante el debate judicial sobre la **indemnización adicional**, en el contexto de la decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales y del último pronunciamiento del Tribunal Supremo. [Ver más](#)

Está previsto que se modifique el Estatuto de los Trabajadores de forma que la **incapacidad permanente absoluta o total** de una persona trabajadora ya **no será causa válida** de extinción si no se han hecho ajustes razonables y si existe puesto de trabajo vacante y disponible, salvo que constituya una carga excesiva para la empresa. [Ver más](#)

La reforma de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** pretende actualizar la normativa vigente para adaptarla a los nuevos desafíos y realidades. Pone el énfasis en las PYMES, en la prevención de riesgos psicosociales, e incorpora la perspectiva de género y diversidad generacional.

Es previsible también que culmine la aprobación de la ley que regula la formación práctica no laboral en empresas, conocida como “**Estatuto del Becario**”, que diferencia esta formación de las actividades laborales y protege los derechos de los estudiantes.

España debe transponer la **Directiva sobre condiciones laborales transparentes y previsibles**, cuyo plazo venció el 1 de agosto de 2022. Esta directiva busca mayor transparencia en contratos laborales, elimina limitaciones para servicios simultáneos y mejora la información a trabajadores a tiempo parcial.

Las empresas tendrán que prever la futura transposición de la **Directiva de transparencia retributiva**, que obliga a justificar cualquier brecha salarial de género superior al 5 %. España tiene hasta el 7 de junio de 2026 para transponer esta norma. [Ver más](#)

Como hemos apuntado antes, se prevé que en 2025 se apruebe y entre en vigor la nueva **Ley de Industria y Autonomía Estratégica**, que contempla la ordenación de los procesos de reindustrialización con el fin de prevenir, corregir o mitigar los efectos sobre el empleo.

Finalmente, se prevé la aprobación de la **Ley de Movilidad Sostenible**, que impondrá a determinadas empresas la elaboración e implantación de planes de movilidad sostenible para su plantilla, con la participación de los representantes de los trabajadores. [Ver más](#)





La Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, impone los **MASC** o métodos adecuados de resolución de controversias como requisito previo a la interposición de una demanda en la mayor parte de asuntos civiles y mercantiles, y establece consecuencias en las costas derivadas de la conducta de las partes en relación con la negociación previa al procedimiento. Las empresas deberán tener en cuenta esta cuestión en los conflictos prelitigiosos.

En materia de **emplazamientos electrónicos** de demandas a las empresas, el RDL 6/2023 modificó el art. 155 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que, en caso de que la empresa no abriera la notificación electrónica se produjera directamente la notificación por edictos (mediante el “TEJU”). La Ley Orgánica 1/2025 ha rectificado este criterio, estableciendo la necesidad de intentar previamente el emplazamiento en papel en el domicilio de la empresa antes de la notificación edictal.

Será esencial la interpretación que los tribunales hagan de la Ley Orgánica 1/2025 que, en materia de MASC y emplazamientos, entrará en vigor el 3 de abril y se aplicará a los procedimientos incoados tras su entrada en vigor. [Ver más](#)

Por otro lado, habrá que seguir con atención cuándo y cómo se incorporará en España la Directiva de **acciones de representación**, tras decaer el texto proyectado, que hubiera supuesto una reforma integral de las acciones colectivas en España y habría tenido un impacto muy relevante en nuestras empresas.

En materia de **arbitraje de inversiones**, la retirada de España del **Tratado sobre la Carta de la Energía** (TCE) entrará en vigor el 17 de abril de 2025. A pesar de ello, las inversiones previas realizadas por inversores extranjeros en territorio español, y por inversores españoles en otros Estados Contratantes del TCE, seguirán beneficiándose de todas las protecciones bajo el tratado hasta el 17 de abril de 2045. [Ver más](#)



El año pasado, tanto el **Informe Letta** como el **Informe Draghi** subrayaron la necesidad de fortalecer los mercados de capitales europeos para que las empresas puedan diversificar sus fuentes de financiación, reduciendo así la dependencia bancaria de la UE. Esto adquiere especial importancia en un contexto en el que las compañías deberían poder disponer de recursos suficientes para afrontar la transición digital y ecológica.

Con este propósito y para motivar a las empresas — especialmente a las PYMES — a financiarse directamente en los mercados de valores de la UE, en octubre de 2024 se aprobó un paquete normativo conocido como el **Listing Act** entre cuyas principales medidas se incluyen: (a) la reducción del requisito mínimo de difusión (*free-float*) previa admisión del 25 % al 10 %, (b) la actualización de la normativa de folletos y de abuso de mercado, y (c) la introducción de una regulación mínima armonizada para las acciones de voto múltiple a nivel comunitario. [Ver más](#)

A nivel nacional, en diciembre de 2024, se anunció que la CNMV estaba estudiando **nuevos procesos para facilitar salidas a bolsa** y, en particular, la posibilidad de permitir la admisión a negociación de acciones de grandes compañías en las Bolsas de Valores, sin necesidad de una distribución previa de acciones al público (*free float*). [Ver más](#)

En enero de 2025 se han publicado dos proyectos de Real Decreto que culminarán el desarrollo reglamentario de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión (“**LMVSI**”) respecto de:

- > La extensión del régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (“**OPAs**”) a los sistemas multilaterales de negociación (“**SMNs**”) españoles. [Ver más](#)
- > La utilización de sistemas basados en tecnología de registros distribuidos (“**TRD**”).

Este último proyecto de real decreto forma parte de un paquete normativo publicado junto al anteproyecto de **Ley de Digitalización y Modernización del Sector Financiero** que, entre otros, completa los desarrollos para la aplicación del Reglamento MICA y otra normativa europea sobre criptoactivos, y crea las condiciones técnicas para el funcionamiento del ESAP, una plataforma digital que ofrecerá acceso centralizado y gratuito a la información pública financiera y no financiera sobre empresas y productos de inversión de la UE.

Finalmente, en octubre de 2024, se inició un procedimiento de revisión del **Reglamento de Titulización** que continuará su tramitación en 2025. [Ver más](#)



## Propiedad intelectual e industrial



Una de las preocupaciones de los titulares de derechos de propiedad intelectual es la del control sobre el uso de obras y prestaciones protegidas para el entrenamiento de modelos de Inteligencia Artificial. A este respecto, el Gobierno ha preparado un Real Decreto sobre **concesión de licencias colectivas ampliadas** para la explotación masiva de obras y prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual para el **desarrollo de modelos de inteligencia artificial de uso general**, que ya se ha sometido al trámite de audiencia pública. El texto propone la introducción de licencias colectivas ampliadas al amparo de lo previsto en la Directiva 790/2019, para facilitar el licenciamiento de obras y prestaciones para estos fines, habida cuenta de que la obtención individual de licencias en este contexto resultaría excesivamente dificultosa. Para ello plantea un desarrollo reglamentario del art. 163 de la Ley de Propiedad Intelectual. [Ver más](#)

En el ámbito de la propiedad industrial se ha culminado el proceso de reforma de la **normativa europea de diseños**, con la aprobación de la nueva Directiva sobre la Protección Jurídica de los Dibujos y Modelos (versión refundida), y de la modificación del Reglamento sobre los Dibujos y Modelos Comunitarios. Esta modificación del Reglamento será aplicable a partir del 1 de mayo de 2025, salvo en cuanto a determinadas disposiciones, mientras que el plazo para la transposición de la Directiva se fija para diciembre de 2027. [Ver más](#)

## Protección de datos



Se prevé que el **Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)** continúe con la elaboración de dictámenes y orientaciones sobre temas específicos para guiar en la aplicación y observancia del Reglamento General de Protección de Datos. En enero de 2025, el CEPD ha adoptado unas orientaciones sobre seudonimización de datos personales, así como una declaración sobre la confluencia entre el derecho de la competencia y la protección de datos. [Ver más](#)

Otros documentos aprobados recientemente por el CEPD son el dictamen sobre el uso de datos personales para el desarrollo y despliegue de modelos de Inteligencia Artificial ([ver más](#)), o las directrices sobre el recurso al interés legítimo para el procesamiento de datos. [Ver más](#)

En el contexto más amplio de la economía de datos, personales y no personales, cabe destacar que el Reglamento 2023/2854/UE (**Data Act**) resultará aplicable, en su mayor parte, a partir del 12 de septiembre de 2025. [Ver más](#)

Por lo demás, continuará el trabajo para avanzar en los **espacios comunes europeos de datos** en el marco de la estrategia europea de datos. [Ver más](#)



El **Reglamento DORA**, que establece exigencias concretas en materia de gestión de riesgo derivados de las tecnologías de la información y comunicación y ciberseguridad, es directamente aplicable en la UE desde el pasado 17 de enero.

A lo largo del año, se continuará trabajando en la redacción de la **Retail Investment Strategy** (con importantes implicaciones para el modelo de negocio de los servicios de inversión) para su aprobación en 2026; y se aprobará el nuevo marco normativo de **PSD3/FIDA**, que incluirá novedades relevantes para el intercambio de información financiera entre entidades. Además, el 21 de noviembre de 2025 finalizará el plazo para incorporar la **Directiva 2023/2225/UE**, que conllevará que la actividad de concesión de financiación en su totalidad pase a ser una actividad regulada en España.

En relación con el sector asegurador, tras la publicación en enero de la **revisión de la Directiva de Solvencia II** y la nueva **Directiva sobre Recuperación y Resolución de Aseguradoras**, EIOPA desarrollará los Estándares Técnicos y Directrices para facilitar su efectiva aplicación a partir de 2027. [Ver más](#)

En España, continúa tramitándose el proyecto de modificación de la Ley sobre **responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor** que, entre otros, ampliará el alcance de este tipo de seguros obligatorios a nuevos tipos de automóviles y creará un nuevo seguro obligatorio para vehículos de movilidad personal.

Con un alcance más general en el ámbito financiero se esperan avances en la tramitación de diversas normas de protección para los usuarios de servicios financieros, como el proyecto de Ley de creación de la **Autoridad de Defensa del Cliente Financiero** o el Proyecto de Ley que regula los **servicios de atención al cliente**. Lo mismo debería suceder con la Ley y los Reales Decretos, actualmente en fase de anteproyectos, para la **digitalización y modernización del sector financiero**, que incluyen el régimen sancionador de DORA y la utilización de sistemas basados en *blockchain* en el mercado de valores, entre otros aspectos.



En 2025 se espera una reforma completa del texto refundido de la **Ley de Puertos y de la Marina Mercante**, que irá acompañada de otra reforma de la **Ley de Navegación Marítima**.

Entre las novedades destacamos:

- **Tramitación de expedientes** de las Autoridades Portuarias: se incorporan cambios en la tramitación de proyectos de obras, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la claridad en los procedimientos, así como modificaciones para agilizar y clarificar los trámites medioambientales relacionados con las actividades portuarias.
- **Impugnación y revisión de oficio de acuerdos:** se establecen nuevas disposiciones para la impugnación y revisión de oficio de los acuerdos de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias, mejorando la transparencia y la seguridad jurídica.
- Ajustes en los **instrumentos de planificación portuaria:** se proponen modificaciones en los artículos relacionados con la articulación urbanística de los puertos y la delimitación de espacios y usos portuarios.
- Prórroga de las **concesiones portuarias:** se homogeneizan los requisitos y plazos de las prórrogas concesionales, estableciendo un esfuerzo económico mediante nueva inversión o aportaciones económicas equivalentes al 20% de la inversión inicial actualizada.
- Exenciones del pago de la **tasa de ocupación:** se introducen exenciones específicas del pago de la tasa de ocupación al hecho imponible.
- Cuota íntegra de la **tasa de ayudas a la navegación:** se ajusta la cuota íntegra de la tasa de ayudas a la navegación, mejorando la claridad y la seguridad jurídica en su aplicación.
- **Concurso público:** se establece el concurso público como el procedimiento preferente para otorgar concesiones portuarias, frente a los procedimientos de competencia de proyectos y adjudicación directa, con el objetivo de garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades.
- **Infracciones y sanciones:** se propone una nueva redacción para los capítulos y artículos relacionados con las infracciones y sanciones, incluyendo la definición de infracciones leves, graves y muy graves, así como las competencias y procedimientos sancionadores.



No esperamos novedades relevantes en 2025, aparte de las señaladas en el apartado de “Sostenibilidad” sobre el nuevo **informe de sostenibilidad**, la **composición paritaria** de los consejos de las sociedades cotizadas y otras EIP y el anuncio de una normativa ómnibus para reducir la carga regulatoria de las empresas. las obligaciones derivadas de la transposición de la Directiva CS3D.

Tras un año y medio de aplicación práctica de las nuevas reglas aprobadas en 2023 para las **modificaciones estructurales** (operaciones de fusión, escisión y transformación de sociedades mercantiles, tanto internas como transfronterizas), se han despejado muchas de las dudas que inicialmente se plantearon tras su aprobación. En 2025 es probable que se publiquen las primeras resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en aplicación de las nuevas reglas.

Tras su extensión por el Real Decreto-ley 9/2024 seguirá vigente, durante 2025 y hasta el cierre del ejercicio 2026, la normativa excepcional por pérdidas graves aprobadas con ocasión del COVID (la llamada “**moratoria societaria**”). Asimismo, en ese periodo también será de aplicación otra norma excepcional con un ámbito más específico en relación con las pérdidas derivadas de la DANA. [Ver más](#)

Por último, algunos grupos de sociedades (y filiales y sucursales de grupos cuya sociedad dominante no esté sujeta a derecho español ni al derecho de otro Estado miembro de la UE) que cumplan los criterios previstos en la norma deberán comenzar a publicar, para los ejercicios que se inicien desde 22.6.24, un informe sobre el Impuesto de Sociedades (el llamado “**public country-by-country reporting**”) en el plazo de los 6 meses siguiente al cierre del ejercicio. [Ver más](#)



Tras los avances significativos de la UE en 2024 en la aprobación e implementación de su marco regulatorio de finanzas sostenibles, se prevé una **ralentización de la actividad legislativa** en 2025. Será, no obstante, un año crucial para realizar una primera evaluación de la aplicación práctica de mucha de la nueva normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, destacamos (a) la tramitación de la propuesta de **Directiva sobre alegaciones ecológicas**; (b) la normativa de desarrollo del Reglamento de bonos verdes (**EUGBS**), el Reglamento sobre **calificaciones ESG** y la información relativa a factores ESG que se deberá incluir en los **folletos**; (c) la revisión por parte de la Comisión Europea del Reglamento de divulgación (**Reglamento SFDR**), y (d) el trabajo del EFRAG para la aprobación de unos estándares simplificados de divulgación para PYMES cotizadas (**ESRS LSME**).

Además, con el fin de **reducir la carga regulatoria de las empresas**, la Comisión Europea ha anunciado que, en las próximas semanas, presentará una **normativa ómnibus** para minimizar el solapamiento de los requisitos de información de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (Directiva CSRD), el Reglamento de taxonomía y la Directiva de debida diligencia empresarial en materia de sostenibilidad (Directiva CS3D).

A pesar de que España no ha incorporado en plazo la Directiva CSRD, se espera que las sociedades cotizadas y otras grandes empresas de interés público sigan la recomendación conjunta de la CNMV y el ICAC y presenten en 2025 su **información de sostenibilidad de 2024 conforme a la normativa CSRD**, con los ajustes necesarios para no incumplir con la Ley 11/2018. Esto tendrá efectos indirectos sobre otras compañías, muchas de ellas PYMES, que mantienen relaciones comerciales o financieras con estas grandes empresas.

En nuestra reciente publicación [Tendencias en sostenibilidad en 2024 y nuestras previsiones para 2025](#) describimos la normativa de sostenibilidad aprobada en los últimos años y la que, previsiblemente, se aprobará o incorporará a nuestro ordenamiento jurídico interno en 2025. En ella apuntamos los efectos e implicaciones prácticas que tendrá esta normativa para las empresas, recomendando que las compañías mantengan un enfoque proactivo y revisen sus políticas y prácticas de gobierno corporativo y *compliance*. Esto debería ayudarles a afrontar las complejidades de la normativa, reducir el riesgo de litigios y mejorar su reputación corporativa.





Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.



©2025 CUATRECASAS

*Todos los derechos reservados.*

*Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.*

*Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.*



IS 713573